

Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que dicha documentación haya sido aportada, se procede al archivo de las actuaciones teniéndole por desistido de su petición.

Esta resolución no agota la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de alzada dirigido al Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda, bien ante la propia Consejería o ante esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución. La delegada Provincial. Blanca Causapie Lopesino”.

Guadalajara, 3 de noviembre de 2008

El Delegado Provincial  
FERNANDO SENESTEVA PIÑEDO

\* \* \* \* \*

#### Entidad Pública Aguas de Castilla-La Mancha

**Resolución de 20-10-2008, de la Entidad Pública Aguas de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba el proyecto variante de construcción de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Carmena-Escalonilla, Gerindote, Albarreal y Burujón (Toledo), expediente AD-TO-08-004.**

Visto el expediente de referencia y considerando:

1º.- Que cumple los requisitos exigidos por el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por la Ley 12/2002, Reguladora del ciclo integral del agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2º.- Que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública preceptuado en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Una vez supervisado el proyecto y emitidos los informes preceptivos

Resuelvo

Aprobar el Proyecto Variante de construcción de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de Carmena-Escalonilla, Gerindote, Albarreal y Burujón (Toledo), expediente AD-TO-08-004 que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con la descripción material de los mismos en planos de planta y parcelario.

Esta aprobación implica, de acuerdo con el art. 28 de la mencionada Ley Reguladora del ciclo integral del agua en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las declaraciones de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. Dichas declaraciones se referirán también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de las obras que puedan aprobarse posteriormente.

Toledo, 20 de octubre de 2008

El Presidente  
JULIÁN SÁNCHEZ PINGARRÓN

\* \* \* \* \*

**Resolución de 31-10-2008, de la Entidad Pública Aguas de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba el proyecto de construcción de las depuradoras en los municipios de Mira, Cañete, Cardenete, Salvacañete, Henarejos, Enguñanos, Santa Cruz de Moya y Moya, pertenecientes a la provincia de Cuenca. Expediente AD/CU/08/006.**

Visto el expediente de referencia y considerando:

1º.- Que cumple los requisitos exigidos por la Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del ciclo integral del agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

2º.- Que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública preceptuado en los artículos 17 y 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Una vez supervisado el proyecto y emitidos los informes preceptivos

Resuelvo

Aprobar el proyecto de construcción de las depuradoras en los municipios de Mira, Cañete, Cardenete, Salvacañete, Henarejos, Enguñanos, Santa Cruz de Moya y Moya, pertenecientes a la provincia de Cuenca. Expediente AD/CU/08/006 que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con la descripción material y jurídica de los mismos, en planos de planta y parcelario.

Esta aprobación implica, de acuerdo con el art. 28 de la mencionada Ley reguladora del ciclo integral del agua en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las declaraciones de utilidad pública e interés social así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos correspondientes a los fines de expropiación forzosa, de